



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No. 680014003022202000481.00
Demandante: ROBERTO JAVIER GARCIA JULIO
Demandados: MAURICIO GOMEZ CORZO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que la apoderada de la parte demandante presentó escrito subsanando la demanda. Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de subsanación se colige que la presente demanda declarativa de responsabilidad civil contractual presentada por **ROBERTO JAVIER GARCIA JULIO**, identificado con C.C. No. 1.095.797.701, por intermedio de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **MAURICIO GOMEZ CORZO**, identificado con C.C. No.91.510.913, reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 a 85 del C.G.P., y las cargas referidas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, por lo que se admitirá.

Así las cosas, de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil contractual, la que se someterá al trámite dispuesto para el proceso verbal sumario, promovida por **ROBERTO JAVIER GARCIA JULIO**, identificado con C.C. No. 1.095.797.701, por intermedio de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **MAURICIO GOMEZ CORZO**, identificado con C.C. No. 91.510.913.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días, siguientes a la notificación personal de este proveído, para que se pronuncie sobre esta.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en los artículos 290 al 292 del C.G.P, o de la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, caso en el cual se deberá advertir a los demandados que el término señalado en el numeral segundo de esta providencia, comienza a correr a partir del día tercero, siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En cualquier caso, se requiere al demandante que al surtir los trámites tendientes a la notificación de la demandada informe los canales digitales como de comunicación puestos a disposición por el Despacho para brindar la colaboración que se llegue a requerir para la materialización del acto de notificación, dada la actual forma de prestación de servicio de justicia.

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.



QUINTO: RECONOCER a la estudiante KAREN JULIANA JAIMES CONDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.538.988 y portadora de la credencial universitaria No.2170164, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 008 Hoy 27 de enero de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0cabe417f4495321f0d8c24a4dff32cc58c2fb8f8fc9f28bc57022147e74b**

Documento generado en 26/01/2021 11:25:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>